GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 118 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 ABR 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3150-2019-GGR, sobre solicitud de cambio de Especialista Médico, presentada por el contratista CONSORCIO ALTIPLANO;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos ha emitido el Informe Nº 202-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de fecha 09 de abril del 2019, dirigido al Gerente General Regional, documento que tiene el siguiente contenido:

"...ASUNTO: IMPROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ESPECIALISTA MEDICO.
REFERENCIA: a) Carta N° 005-2019/CA.
b) INFORME N° 107-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE APOYO ILAVE, PROVINCIA EL COLLAO, REGION PUNO"...
Es grato de dirigirme a Ud. para saludarle, y a la vez SOLICITARLE se emita VIA ACTO RESOLUTIVO, LA IMPROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ESPECIALISTA MEDICO, Solicitado por el contratista CONSORCIO ALTIPLANO, del Proyecto en Referencia; esto con la finalidad de no incurrir en silencio administrativo y otras faltas administrativas se menciona lo siguiente.
I.- ANTECEDENTES. -
. Con fecha 28 de marzo del 2018, el Comité de selección de la Licitación Pública N° 001-GRP/OIM-2017, otorgo la Buena Pro con CONSORCIO ALTIPLANO, integrado por 1) CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 205035637047, y 2) ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL PERU, con RUC N° 20536715518, con representante común el Sr. Marco Alexander Tong Pizango, habiéndose formalizado con Contrato N° 002-2018-LP-GRP, Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Ilave, Provincia el Collao, Region Puno", por un monto que haciende a S/. 120´077,201.59 (Ciento veinte millones setenta y siete mil doscientos uno con 59/100 Soles), y un plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días calendarios.
. La Ampliación de Plazo Nº 01, ha sido denegado por la Entidad Gobierno Regional de Puno.
. La Ampliación de Plazo Nº 02, ha sido denegado por la Entidad Gobierno Regional de Puno.
. Con Resolución Gerencial General Regional Nº 054-2019-GGR-GR PUNO, se aprobó la ampliación de plazo Nº 03, por el plazo de 124 días calendarios, con fecha de término contractual el 25 de marzo del 2020.
. Con Resolución Gerencial General Regional Nº 055-2019-GGR-GR PUNO, se aprobó la ampliación de plazo Nº 04, por el plazo de 60 días calendarios, con fecha de término contractual el 24 de mayo del 2020.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 118 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 ABR 2019

. Mediante Carta N° 005-2019/CA, de fecha 04 de abril el contratista CONSORCIO ALTIPLANO solicita el cambio de ESPECIALISTA MEDICO, a la entidad mediante hoja de tramite con registro N° 3830.

. Mediante el INFORME N° 107-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS, de fecha 08 de Abril el Especialista en Contrataciones Ing. Ismael Colla Supo, previa revisión del expediente de solicitud de cambio de especialista Medico del contratista CONSORCIO ALTIPLANO se menciona declarando que dicha SOLICITUD ES IMPROCEDENTE.

II.- BASE LEGAL. –

. Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del estado, publicado el 11 de julio del 2014, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

. Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-MEF.

. Contrato N° 002-2018-LP-GRP-Licitación Pública N° 001-GRP/OIM-2017. Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Ilave, Provincia el Collao, Región Puno", de fecha 26 del mes de abril del año dos mil dieciocho, proveniente de Licitación Pública N° 001-GRP/OIM-2017.

III.- ANALISIS. –

De la revisión realizada a la documentación presentada por el contratista se indica lo siguiente.

El Contratista en su Carta Nº 005-2019/CA, de fecha 03/04/2019, solicita el CAMBIO DE ESPECIALISTA MEDICO, para lo cual presenta la Carta de renuncia del Dr. Samuel Fernando Torres Miranda, quien renuncia al cargo de ESPECIALISTA DE EQUIPAMIENTO, y que su renuncia corresponde a motivos de carácter personal y refiere que no desempeño actividades en calidad de especialista en equipamiento a la fecha.

De otra parte con formato N° 09, presenta al Ing. Electrónico Walter Mendoza Paulini, con una experiencia de 3.75 años, como especialista en Equipamiento Hospitalario, la misma acredita con el certificado de Trabajo, emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR VITARTE, en la que acredita la experiencia como ESPECIALISTA DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, en la supervisión de la obra: Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados - Nuevo Hospital Lima Este Vitarte SNIP 57894, suscrito por el Sr. Miguel A. Zegarra Macchiavello.

De la verificación de la experiencia acreditada por el Consorcio Altiplano para el profesional propuesto para reemplazar, se tiene que el CONSORCIO SUPERVISOR VITARTE, fue ganador de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de Concurso Público N° 011-2012/MINSA, suscribiendo contrato en fecha 11 de julio del 2013. Que, de los términos de referencia de dicho proceso, no se cuentan dentro de los profesionales requeridos el de ESPECIALISTA DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO. Además del Anexo N° 01, del Contrato 193-2013 MINSA, se verifica que el Ing. Electrónico Walter Mendoza Paulini, aparece en el contrato como ESPECIALISTA EN ELECTRONICA. Por lo que el certificado

emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR VITARTE, no corresponde a la real participación del profesional propuesto.

Según lo establecido en el Artículo 162.- de la ley de contrataciones del estado establece la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, su segundo y tercer párrafo establece:

"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Asimismo, de las bases de la Licitación Pública N° 01-GRP/PIM-2017 SEGUNDA CONVOCATORIA, para el rubro de Equipamiento, se ha solicitado: 01 ESPECIALISTA MEDICO, Medico. El profesional deberá contar con experiencia en ejecución y/o supervisión de obras similares, con tiempo no menor de 1 año. La participación del profesional será de 70% de tiempo de duración de la ejecución de la obra.

Los requerimientos mínimos, establecen para el ESPECIALISTA MEDICO, un profesional médico, por lo que el profesional propuesto es Ingeniero Electrónico, por lo tanto, no corresponde al perfil solicitado por las bases de la Licitación.

IV.- CONCLUSIONES. –

. Por lo tanto, de la solicitud de cambio personal ESPECIALISTA MEDICO realizado por el contratista CONSORCIO ALTIPLANO, realizada la revisión y evaluado la propuesta esta se DECLARA IMPROCEDENTE de la SUSTITUCION O CAMBIO DE ESPECIALISTA MEDICO, solicitado mediante carta N° 005-2019/CA, de fecha 03 de abril del 2019, motivado porque el profesional propuesto Ing. Electrónico Walter Mendoza Paulini, no cumple con las calificaciones establecidas en la Licitación Pública N° 001-GRP/OIM-2017, EN TAL SENTIDO NO ES PROCEDENTE EL CAMBIO DE PERSONAL DE ESPECIALISTA MEDICO

. El presente caso amerita proyectarse la resolución respectiva de denegación de SUSTITUCION Ó CAMBIO de personal ESPECIALISTA MEDICO, por el causal de renuncia a la empresa contratista. Así mismo se deberá efectuarse la notificación al contratista CONSORCIO EL ALTIPLANO, a la dirección establecida en el contrato Av. 28 de Julio Nº 757. Piso 10, Miraflores, Lima, o las direcciones electrónica autorizadas según contrato: marcotong@chungytong.com.pe, juliochung@chungytong.com.pe, augustoneyra@chungytong.com.pe, secrearia@chungytong.com.pe.

V.- RECOMENDACIONES. –

. La OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, recomienda Denegar Vía Acto Resolutivo a la Solicitud de Cambio de Personal de ESPECIALISTA MEDICO del proyecto en referencia; Así mismo se realice la notificación al contratista supervisor CONSORCIO HOSPITALARIO ILAVE y de la

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 118 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 ABR 2019

misma forma se realice la notificación al contratista ejecutor CONSORCIO ALTIPLANO de la resolución referente a la solicitud realizada por el contratista ejecutor del proyecto. Notificar en su debido plazo a los contratistas para su conocimiento.
. Requerir al Órgano Encargado de la Contrataciones, respecto a su función fiscalizadora de control posterior, efectuar la verificación respecto a la acreditación de la experiencia del Medico Samuel Fernando Torres Miranda, debido a que en su carta de renuncia expresa no contar con la experiencia en calidad de especialista en equipamiento, por lo tanto, se deberá verificar la experiencia acreditada para dicho profesional…", y

Estando al Informe N° 202-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de personal ESPECIALISTA MEDICO presentada por el contratista CONSORCIO ALTIPLANO, mediante carta N° 005-2019/CA de fecha 03 de abril del 2019, porque el profesional propuesto Ing. Electrónico WALTER MENDOZA PAULINI, no cumple con las calificaciones establecidas en la Licitación Pública N° 001-GRP/OIM-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL